



Ayuntamiento de Benacazón

Secretaría General

D. DIONISIO DE LA ROSA ORTIZ, SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de esta Villa.-

C E R T I F I C O : Que la Junta de Gobierno Local en Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2017, en su PUNTO SEGUNDO, apartado C) adoptó el acuerdo que copiado literalmente es como sigue:

“Visto el expediente 217/17.RRHH, sobre Selección de Funcionario Interino Mediante Concurso, para la Provisión de una Plaza de Arquitecto Superior Adscrita al Área Técnica del Ayuntamiento de Benacazón.

Vistas las Bases específicas de la convocatoria y los informes obrantes en el mismo, emitidos por el Técnico de RRHH de 02/10/17, por el Secretario General el 10/10/17, y por el Interventor Municipal, el 11/10/2017.

Vista la propuesta de Dña. Ana Caro Melero, Delegada de RRHH de este Ayuntamiento, de fecha de fecha 9/10/17, en la que expone lo siguiente:

“La función urbanística en un Ayuntamiento es uno de los servicios públicos esenciales por cuanto de ella depende en buena medida el desarrollo económico del municipio acorde con el interés general. Así, las dos competencias propias que relaciona en primer lugar el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son la urbanística y la medioambiental.

La Ley de Bases no hace otra cosa que instrumentalizar las competencias propias del municipio necesarias para la plena efectividad de lo establecido en el artículo 47 de la Constitución, relativo al derecho a una vivienda digna y adecuada, y en el 45 relativo a la materia de medio ambiente. En definitiva, el urbanismo y la protección del medio ambiente son funciones esenciales en la comunidad, y en las actuales circunstancias, vista la solicitud de excedencia voluntaria del Arquitecto Municipal autorizada mediante Resolución de Alcaldía n.º 569/2017, de 28 de septiembre, y teniendo en consideración que el Ayuntamiento de Benacazón no dispone de personal suficiente y adecuado por razón de la titulación necesaria y exigible, que pueda atender el volumen de trabajo que requiere el área de Urbanismo, tal como quedó puesto de manifiesto en Informe del propio Arquitecto Municipal, de fecha 30 de mayo de 2017, y ante la ya existente carga de trabajo que se va acumulando paulatinamente, y la que previsiblemente se acumulará ante la falta de Técnico que de salida a los expedientes, es necesario seleccionar un funcionario interino con título de Arquitecto, para poder cumplir adecuadamente las funciones urbanísticas y medioambientales.

Esas funciones deben ser desempeñadas exclusivamente por funcionarios públicos al referirse al ejercicio de potestades públicas, según lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, lo que ha confirmado la jurisprudencia (sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3.ª, sección 7.ª, de 19 de mayo de 2008), *que determina las funciones que puede desempeñar el personal laboral, concluyendo, con carácter general, que los puestos de trabajo de la Administración ... serán desempeñados por funcionarios públicos, salvo excepciones.*

Y a la vista que la Plaza de Arquitecto Superior se encuentra recogida en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo vigentes, y a la espera de la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2017, en la cuál deberá incluirse para su cobertura definitiva. es por lo que se propone con carácter urgente la aprobación de las Bases de selección que se anexan, y su inmediata convocatoria para su provisión con carácter interino.

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 572/17, de 2 de octubre, por la que se incoa expediente para proceder a la selección de la Plaza de Arquitecto Superior, es por lo que se propone con carácter urgente la aprobación de las Bases de selección que se anexan, y su inmediata convocatoria para su provisión con carácter interino”.

Código Seguro De Verificación:	F+EQxbhDYkUPXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Maria Carmona Gonzalez Dionisio De La Rosa Ortiz	Firmado	17/10/2017 10:49:56 17/10/2017 07:50:00
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F+EQxbhDYkUPXnMKqkte/A==		





Ayuntamiento de Benacazón

Secretaría General

La Junta de Gobierno Local, considerando urgente y necesario proceder a la selección y nombramiento de funcionario interino, mediante Concurso, de una Plaza de Arquitecto Superior Adscrita al Área Técnica del Ayuntamiento de Benacazón, **por unanimidad adoptó los siguientes acuerdos:**

Primero.- Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la selección de funcionario interino para cubrir la plaza vacante de Arquitecto Superior Adscrita al Área Técnica del Ayuntamiento de Benacazón, a través del sistema de concurso, cuyo texto literal es el siguiente:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO MEDIANTE CONCURSO, PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR ADSCRITA AL ÁREA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN. TRAMITACION DE URGENCIA.

Primera.- Justificación y Objeto de la convocatoria.

El artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público posibilita la selección de funcionarios interinos por razones justificadas de necesidad y urgencia.

Puesto de manifiesto la urgente y extraordinaria necesidad de personal del área técnica, procede la convocatoria con carácter urgente de una plaza de Arquitecto/a superior con el objeto prioritario de tramitar los expedientes de licencias urbanísticas, licencias de actividad, expedientes de disciplina urbanística, redacción de proyectos municipales y direcciones de obra, Coordinación de Seguridad y Salud, sin perjuicio de desarrollar otros trabajos y labores propias del área y de la titulación, por la circunstancia sobrevenida de solicitud de excedencia por interés particular del Arquitecto que viene desempeñando el puesto.

Se ha optado por la selección de un funcionario interino en consideración a las funciones públicas que deberá realizar, por ser inherentes a la misma, en cuanto que formarán parte del ejercicio de potestades públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2. del texto refundido de la Ley 5/2012, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dicha plaza se encuentra incluida en la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo con las siguientes características:

Puesto de Trabajo: Arquitecto (Código RPT: 0300,10)
Grupo A1; Nivel de complemento de destino 26;
Complemento específico de 8.168,56 €.
El sistema de selección elegido es el concurso de méritos.

Segunda.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para ser admitidos en la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No padecer enfermedad ni discapacidad física o psíquica que le impida o menoscabe el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 955705000. www.benacazon.es

Código Seguro De Verificación:	F+EQxbhDYkUPXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Maria Carmona Gonzalez Dionisio De La Rosa Ortiz	Firmado	17/10/2017 10:49:56 17/10/2017 07:50:00
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F+EQxbhDYkUPXnMKqkte/A==		





Ayuntamiento de Benacazón

Secretaría General

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional o de otro Estado, no hallarse inhabilitado en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Licenciatura/Grado en Arquitectura Superior.
- f) No estar incurso en causa legal alguna de incompatibilidad o incapacidad.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Una vez aprobada la convocatoria por la Junta de Gobierno Local, se publicará anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia, e_ Tablón, Tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento. Los anuncios posteriores relativos a este proceso selectivo también se publicarán en el e_ Tablón, Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento (www.benacazon.es). Las solicitudes para poder formar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la misma, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Benacazón, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.
- b) Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria (original o fotocopia compulsada).
- c) Documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente proceso de selección (originales o fotocopias compulsadas). Junto a escrito de autobaremación detallada del aspirante con arreglo a los criterios de puntuación establecidos en las presentes bases. Dicha documentación deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en la autobaremación. Aquellos méritos no acreditados no serán valorados.

Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y página Web municipal (www.benacazon.es).

También podrá utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Aquellos candidatos que utilicen otros registros distintos al del Ayuntamiento de Benacazón tiene que comunicar mediante un aviso, al email (antoniovaleroespina@benacazon.es), informando de tal circunstancia, haciéndolo en el mismo día o al siguiente al del envío, dejando constancia de los datos completos de la persona aspirante a dicha convocatoria, el medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, fecha del envío, email y teléfono de contacto.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando

Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 955705000. www.benacazon.es

Código Seguro De Verificación:	F+EQxbhDYkUPXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Maria Carmona Gonzalez Dionisio De La Rosa Ortiz	Firmado	17/10/2017 10:49:56 17/10/2017 07:50:00
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F+EQxbhDYkUPXnMKqkte/A==		





Ayuntamiento de Benacazón

Secretaría General

aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web, señalando un plazo de tres días hábiles para subsanación de defectos o presentación de reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso de selección.

Las reclamaciones, caso que las hubiera, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia y expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y e_Tablón.

Transcurrido el plazo señalado se publicará, en los medios indicados en esta base, la Resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Quinta.- Tribunal calificador.

5.1.-El Tribunal Calificador estará compuesto de acuerdo al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el procedimiento de actuación del mismo de ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

5.2.-Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, y estará constituido, además de por los respectivos suplentes, por el presidente, cuatro vocales y un secretario, con voz pero sin voto.

5.3.- Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

5.4.- Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases. La Presidenta de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

5.5.-De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta.

5.6.-En caso de creerlo necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

5.7.-Los miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención previstos en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Pública, pudiendo ser recusados en los casos a que se refiere el art. 24 de la mencionada ley.

5.8.- La pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.9.- Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Todos ellos habrán de ser Funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo o superior de entre los previstos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público.

Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 955705000. www.benacazon.es

Código Seguro De Verificación:	F+EQxbhDYkUPXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Maria Carmona Gonzalez Dionisio De La Rosa Ortiz	Firmado	17/10/2017 10:49:56 17/10/2017 07:50:00
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F+EQxbhDYkUPXnMKqkte/A==		





Ayuntamiento de Benacazón

Secretaría General

5.10.- La composición del Tribunal se hará pública en el e_Tablón, tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de manera simultánea o previa a la publicación de la lista de admitidos y excluidos provisionalmente.

Sexta.- Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso:

En aplicación de lo establecido en el artículo 10.2 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Orden APU 1461/2002 de 6 de junio, el proceso selectivo constará de un concurso de méritos y una entrevista curricular.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

A) Experiencia profesional en ámbito privado y/o público: (Máximo 30 puntos):

A.1 Urbanismo: (Máximo 16 puntos)

a) Planeamiento General:

- Planes generales de Ordenación Urbana o NNSS aprobados definitivamente: Se valorará 2 puntos por cada trabajo hasta un máximo de 4 puntos.
- Modificaciones o/y innovaciones de figuras de planeamiento aprobados definitivamente: Se valorará 0,5 puntos por cada trabajo hasta un límite de 4 puntos.

b) Redacción de planeamiento de desarrollo (Planes Parciales, Planes Especiales, y Estudios de Detalle) aprobados definitivamente: Se valorará con 0,2 puntos cada trabajo acreditado con un máximo de 4 puntos.

c) Formulación de instrumentos de ejecución del planeamiento (Proyectos de reparcelación, urbanización, parcelación, u otros) aprobados definitivamente: Se puntuará a razón de 0,1 puntos por cada trabajo acreditado hasta un límite de 4 puntos.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado expedido por la Administración competente para la aprobación definitiva del instrumento urbanístico, en el que se especifique que ha participado en calidad de técnico redactor y/o Organismo Colegial.

A.2. Trabajos de Edificación: (Máximo 4 puntos)

a) Redacción de proyectos de Edificación de nueva planta, a razón de 0,1 puntos por cada trabajo acreditado hasta un máximo de 2 puntos.

b) Direcciones de obra de edificación de nueva planta, a razón de 0,05 puntos por cada trabajo acreditado hasta un máximo de 1 punto.

c) Redacción de proyectos de Rehabilitación Reforma y ampliación de edificaciones, a razón de 0,5 puntos por cada trabajo hasta un máximo de 0,5 punto.

d) Redacción de proyectos de Demolición, expedientes de legalización, expedientes de Asimilados Fuera de Ordenación, estudios de Coordinación de seguridad y salud, Informes de Evaluación de edificios, certificaciones energéticas, a razón de 0,05 puntos hasta un límite de 0,5 punto.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado expedido por la Administración competente para la aprobación definitiva del instrumento urbanístico, en el que se especifique que ha participado en calidad de técnico redactor y/o Organismo Colegial.

Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 955705000. www.benacazon.es

Código Seguro De Verificación:	F+EQxbhDYkUPXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Maria Carmona Gonzalez Dionisio De La Rosa Ortiz	Firmado	17/10/2017 10:49:56 17/10/2017 07:50:00
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F+EQxbhDYkUPXnMKqkte/A==		





Ayuntamiento de Benacazón

Secretaría General

A.3. Experiencia Profesional en el ámbito público: (Máximo 10 puntos):

A.3.1. Experiencia en la administración pública en puesto de trabajo igual o similar al aquí ofertado conforme a lo siguiente:

- 0,1 puntos por cada mes completo de experiencia en la Administración Local, hasta un máximo de 6 puntos.
- 0,05 puntos por cada mes completo trabajado en cualquier Administración pública, excluidos los de labor docente hasta un máximo de 4 punto.

Los periodos inferiores a un mes, entendiéndose por un mes completo como 30 días, no serán computados ni prorrateados.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado expedido por la Administración correspondiente en el que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos y desglose de funciones y/o tareas.

B) Formación Especializada y Titulaciones relacionadas: (Máximo 10 puntos) :

B.1. Cursos de Formación: (Máximo 7 puntos): Únicamente se valorarán cursos de formación realizados a partir del año 2003 (inclusive), que estén debidamente homologados o bien, impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño del puesto de trabajo y que supongan mayor formación del aspirante, por lo que no se considerarán a estos efectos como valorables los que acrediten la participación del aspirante como ponente o docente de la formación. Sólo se valorarán aquellos cursos con una carga lectiva superior a 21 horas, y conforme a la siguiente tabla:

- Cursos de 21 a 40 horas: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,30 puntos por curso.
- Cursos de más de 100 horas: 0,5 puntos por curso.

Para acreditar este mérito se deberá aportar original o compulsas de los Títulos o Diplomas, en que conste obligatoriamente la duración expresada en horas para su valoración. No se valorarán aquellos cursos en los que no consta la duración expresada en horas.

B.2. Otras Titulaciones (Máximo 3 punto): Por poseer Título académico relacionado con la plaza a la que se opta, además del exigido para participar en la convocatoria, siendo los valorables los siguientes:

a) Ingeniero en Obras Públicas, Ingeniero de Caminos, Ingeniero Industrial o equivalentes a los indicados: 0,50 puntos

A los efectos de equivalencia de Titulaciones sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con Carácter general y válidas a todos los efectos.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

C) Entrevista Curricular (Máximo 5 puntos):

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta y a la experiencia profesional del aspirante.

El Tribunal valorará aspectos objetivos del curriculum aportado por el aspirante relativos al conjunto de la vida profesional, la experiencia, la formación y en especial de aquellos méritos y

Código Seguro De Verificación:	F+EQxbhDYkUPXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Maria Carmona Gonzalez Dionisio De La Rosa Ortiz	Firmado	17/10/2017 10:49:56 17/10/2017 07:50:00
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F+EQxbhDYkUPXnMKqkte/A==		





Ayuntamiento de Benacazón

Secretaría General

capacidades no contemplados en el baremo contenido en las bases como el manejo y habilidades de programas informáticos especializados en el ejercicio de la profesión.

El tiempo de entrevista no superará los 30 minutos y los miembros del Tribunal podrán plantear preguntas o cuestiones relativas a la vida curricular y a las funciones propias de la plaza a la que se aspira. Esta entrevista podrá ser grabada a requerimiento del Tribunal. La participación en este procedimiento implica la aceptación a poder ser grabado en dicha entrevista.

Séptima.- Clasificación del Concurso:

La calificación del concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados, sin que se puedan superar la puntuación máxima parcial o total establecida al efecto.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

En caso de empate en la puntuación final, prevalecerá la puntuación obtenida en el apartado A). Si aún así continuara dicho empate, prevalecerá la puntuación obtenida en el apartado B). Si aún así continuara dicho empate, prevalecerá la puntuación obtenida en el apartado C). Y si finalmente continuara dicho empate, se resolverá por sorteo.

Octava.- Propuesta de Nombramiento:

Concluida la admisión, el Tribunal procederá a examinar y valorar los méritos alegados por los aspirantes y hará público los resultados obtenidos por cada uno de ellos ordenados por orden de puntuación, en el e_Tablon, Tablon de anuncios y en la pagina Web municipal www.benacazon.es, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento a favor del aspirante que mejor puntuación hubiese obtenido.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se hagan públicos los resultados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, Declaración Responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente y Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes.

Si dentro del indicado plazo, salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no aportara la documentación solicitada, o efectuara su renuncia al puesto, no podrá ser nombrado, procediendo el Tribunal a formular propuesta adicional a favor del aspirante que le siga en el orden de puntuación.

Concluido el proceso de valoración se levantará acta provisional por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y del secretario.

A los efectos de la valoración llevada a cabo, y cualquier otra actuación del tribunal que pudiera afectar los derechos del candidato, publicada el acta en el e_Tablon, tablon de anuncios y en la página web municipal www.benacazon.es, se abrirá un periodo de alegaciones por cinco días hábiles.

Resueltas las posibles alegaciones que se pudiesen dar, el acta definitiva con el orden de puntuación se propondrá a la Alcaldía-Presidencia para el nombramiento del candidato que haya obtenido mayor puntuación.

Novena .- Concluido el procedimiento, por la Alcaldía se procederá a adoptar Resolución de nombramiento del candidato propuesto disponiendo su toma de posesión.

Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 955705000. www.benacazon.es

Código Seguro De Verificación:	F+EQxbhDYkUPXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Maria Carmona Gonzalez Dionisio De La Rosa Ortiz	Firmado	17/10/2017 10:49:56 17/10/2017 07:50:00
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F+EQxbhDYkUPXnMKqkte/A==		





Ayuntamiento de **Benacazón**

Secretaría General

Décima.- Lista de Reservas. El Tribunal podrá establecer una lista de reserva, de forma que si tuviese lugar la renuncia o el cese del funcionario por cualquier causa legal, o para cubrir una vacante que se produzca por Incapacidad Temporal o cualquier otra causa que haga necesario su provisión, pudiera proveerse la plaza en función del orden de puntuación obtenida.

Décimoprimera.- Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.”

Segundo.- Ordenar la publicación de las citadas bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el e-tablón y en la página Web.


Tercero.- Designar responsable del expediente al Empleado Municipal D. Antonio Valero Espinosa.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía para llevar a cabo las acciones y suscribir documentos necesarios para dar cumplimiento a lo acordado.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad de lo establecido en el art. 206 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, ROF, expido el presente certificado por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, D^a. Juana María Carmona González, en Benacazón (documento firmado digitalmente).

Vº Bº
LA ALCALDESA,

Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 955705000. www.benacazon.es

Código Seguro De Verificación:	F+EQxbhDYkUPXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juana Maria Carmona Gonzalez Dionisio De La Rosa Ortiz	Firmado	17/10/2017 10:49:56	
Observaciones		Firmado	17/10/2017 07:50:00	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F+EQxbhDYkUPXnMKqkte/A==	Página	8/8	